RESOLUCION DE GERENCIA Nº261 -2012-MDY.

Puerto Callao, 09 MAR. 2012

VISTOS: el Informe Nº 005-2012-DEMUNA-MDY. de fecha 29 de Febrero del 2012, Informe Nº 142-2012-DIPER-MDY. de fecha 02 de Marzo del 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe de vistos, la Abogada Claudia Diaz Rengifo-Jefe de la División de la DEMUNA, solicita licencia a cuenta de su periodo vacacional, por el lapso de 02 días, vale decir los días 21 y 22 de Marzo del 2012, toda vez que se encuentra mal de salud y requiere hacerse un cheque medico en la ciudad de Lima.

Que, mediante Informe Nº 142-2012-DIPER-MDY. de fecha 02 de Marzo del 2012, el Jefe de la División de Personal, comunica al Sub Gerente de Administración y Finanzas, que mediante Resolución de Gerencia Nº 1194-2011-MDY. de fecha 30 de Noviembre del 2010, se ha programado para el mes de Abril del 2012, hacer uso físico de sus vacaciones a la Abogada Claudia Diaz Rengifo, pero que a la fecha se encuentra mal de salud, y requiere hacerse un chequeo médico en la ciudad de Lima , realizandose exámenes médicos especializados, por lo que dicha Jefatura da su concoformidad por estar sustentado su pedido en el De4creto Legislativo N°276 y su Reglamento Decreto Supremo N°005-90-PCM.

Que, conforme lo preceptúa el artículo 109 del DS 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, prescribe: "**Que, se debe entender por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente**".

Que, según el artículo 110 del mismo Decreto Supremo, prescribe que las Licencias a que tienen derechos los funcionarios y servidores son: **a) Permiso con goce de remuneraciones**, b) Sin goce de Remuneraciones y c) A cuenta de Periodo vacacional.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito al Artículo segundo de la Resolución de Alcaldía Nº 006-2012-MDY de fecha 03 de Enero del 2012, la misma que Delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía, al Gerente Municipal Ing. Pedro Abilo Roque Orellana, y en estricta observancia del Art. 20, Inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **CONCEDASE**, licencia con goce de remuneraciones por motivo de enfermedad, por el lapso de 02 días a la funcionaria Abog. **CLAUDIA DIAZ RENGIFO**-Jefe de la División de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, vale decir del 21 al 22 de Marzo del 2012, debiendo la citada funcionaria adjuntar la constancia de atención médica a su retorno, caso contrario será considerado como licencia sin goce de haber.

ARTICULO SEGUNDO.- **ENCARGUESE** a la División de Personal el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGUESE, a la Sub Gerencia de Secretaria General, la distribución y notificación al interesado con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

c.c
GM
SGAJ
SGSG
DIPER
FILE PERSONAL
SGAF
INTERES.ADO
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA MUNICIPAL

Ing. Pedro Roque Orellana
GERENTE MUNICIPAL